Expediente: **190/15-D2**
Carátula: **TREJO JUAN MANUEL C/ GASETU JUAN CARLOS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **13/09/2023 - 05:02**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GASETÚ, JUAN CARLOS-DEMANDADO
30716271648835 - TREJO, JUAN MANUEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 190/15-D2

H20903518292

JUZGADO LABORAL

FOLIO |

JUICIO: TREJO JUAN MANUEL c/ GASETU JUAN CARLOS S/ COBRO DE PESOS s/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA - **EXPTE N°**: 190/15-D2.-

Concepción, 12 de Septiembre de 2023.-

Proveyendo el escrito que antecede: Aceptese la prueba ofrecida por la parte demandada, en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción de la Prueba Informativa:

I) Líbrese Oficio al Ingenio Ñuñorco de la ciudad de Monteros, conforme lo solicita la parte demandada, a fin de que sirva informar a este Juzgado si contrató con el Sr. Gasetu Juan Carlos algún tipo de servicio, por ejemplo: transporte de caña de azúcar, molienda de caña de azúcar de propiedad del Sr. Gasetu, o transporte de cualquier tipo que haya efectuado para el ingenio; informe además si el Sr. Gasetu informó quienes manejarías los camiones en cuestión para efectuar tales servicios, indicando los períodos en que se efectuaron; haciéndose constar que deberan ser contestados en un término *DE DIEZ DIAS*, bajo apercibimiento del artículo 411 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse

II) Líbrese Oficio al Ingenio Corona de la Ciudad de Concepción, Tucumán, conforme lo solicita la parte demadada, a fin de que sirva informar a este Juzgado si contrató con el Sr. Gasetu Juan Carlos algún tipo de servicio, por ejemplo: transporte de caña de azúcar, molienda de caña de azúcar de propiedad del Sr. Gasetu, o transporte de cualquier tipo que haya efectuado para el ingenio; informe además si el Sr. Gasetu informó quienes manejarías los camiones en cuestión para efectuar tales servicios, indicando los períodos en que se efectuaron; haciéndose constar que deberan ser contestados en un término

DE DIEZ DIAS, bajo apercibimiento del artículo 411 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse.- RDLÁT

Actuación firmada en fecha 12/09/2023

Certificado digital:
CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.